

# GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 11 de Abril de 1906.

NUM. 259

## PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

**MANUEL AMADOR GUERRERO.**

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—  
Casa particular: Palacio Presidencial,  
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-  
teriores.

**SANTIAGO DE LA GUARDIA.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia  
Postal, Calle 4.—Casa particular: Ca-  
lle 5.

Secretario de Hacienda,

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia  
Postal, Calle 4.—Casa particular: Aveni-  
da A.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

**MELCHOR LASSO DE LA VEGA.**

Despacho oficial, Parque de San Francisco, nú-  
mero....—Casa particular: Calle 7.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, nú-  
mero....—Casa particular: Calle 5.

## DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en  
la GACETA OFICIAL se consideran  
oficialmente comunicados para los  
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-  
laciones Exteriores,

*Ricardo J. Alfaro.*

## HORAS DE RECIBO.

*El Presidente de la República*

Recibirá diariamente á los particu-  
lares de 10 a. m. á 11 a. m. y de 4 p.  
m. á 5 p. m.

*El Secretario Privado,*

*J. E. Lefevre*

## AVISO

*El Secretario de Gobierno y Relacio-  
nes Exteriores,*

**Se fijan las siguientes horas de recibo  
salvo casos especiales ó urgentes:**

Para los miembros del Cuerpo Diplo-  
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-  
sular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los  
particulares, todos los días hábiles de  
10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

## CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

### PODER EJECUTIVO.

*Secretaría de Instrucción Pú-  
blica y Justicia.*

Licitación ..... 1  
*Tesorería General de la  
República.*

Licitación ..... 2  
Licitación ..... 2

### Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor  
Gobernador de la Provincia á la ofi-  
cina del Juzgado Primero del Cir-  
cuito, correspondiente al mes de  
Diciembre de 1905 ..... 2

Acta de la visita pasada á la oficina del  
Juzgado Primero del Circuito por  
el señor Gobernador de la Provincia  
a la oficina del Juzgado Segundo del  
Circuito, correspondiente al mes de  
Enero de 1906 ..... 2

Acta de la visita pasada por el señor  
Gobernador de la Provincia á la  
oficina del Juzgado Segundo del  
Circuito, correspondiente al mes de  
Enero de 1906 ..... 2

Diligencia de incineración de Bonos de  
la Deuda Pública ..... 2  
Cuadro que demuestra las salidas de  
buques habilitados en el puerto de Por-  
to-bello durante el mes de Sep-  
tiembre de 1905, con expresión de  
su carga, pasajeros etc. .... 3

### Provincia de Coclé.

Acta de la visita pasada por el señor  
Gobernador de la Provincia de Co-  
clé al Juzgado del Circuito, en el  
mes de Enero de 1906 ..... 4

Edictos ..... 4

Avisos ..... 4

## GOBIERNO NACIONAL

### PODER EJECUTIVO.

*Secretaría de Instrucción  
Pública y Justicia.*

### LICITACION.

Con las formalidades prescritas en  
el artículo 1,337 del Código Fiscal, se  
adjudicará en licitación pública, el día  
16 de Abril próximo, en la Secretaría  
de Instrucción Pública y Justicia, el  
contrato para la impresión del *Regis-  
tro Judicial*, órgano de la Corte Su-  
prema de Justicia.

Los pliegos que contengan las pro-  
puestas se recibirán cerrados y sea-  
lados, hasta las 11 a. m. del día de la li-  
citación y las pujas y repujas verbales  
se oirán de 2 á 4 p. m. del mismo  
día, hora en que se adjudicará el con-  
trato al mejor postor, de acuerdo con  
el siguiente pliego de cargos al cual ha-  
brán de ajustarse todas las propues-  
tas:

### PLIEGO DE CARGOS.

Artículo 1.º N. N. se obliga á im-

primir con pulcritud y correctamente  
el periódico titulado *Registro Judicial*,  
órgano de la Corte Suprema de Justi-  
cia, y á corregir, por consiguiente,  
con tal objeto, todas las primeras  
pruebas.

Artículo 2.º El periódico reunirá  
las condiciones siguientes:

1.º Constará de ocho páginas, cada  
una de las cuales se dividirá en dos  
columnas;

2.º Medirá veinticinco centímetros  
de largo por diez y nueve de ancho,  
de suerte que las columnas del fondo  
contengan, por lo menos, de setenta  
y dos á setenta y cinco líneas cada una  
y proporcionalmente las demás;

3.º El papel que se adopte para la  
edición será de calidad igual á la del  
que el Gobierno presente como mues-  
tra;

4.º Los tipos que se empleen en la  
composición del mencionado periódico,  
serán los conocidos con el nombre de  
*long primer*, para el fondo, y *brevetado*  
ó *nonpareil*, para el sumario, los  
edictos ó avisos oficiales. Dichos ti-  
pos deben ser nuevos ó encontrarse en  
buen estado, y

5.º El número de ejemplares de ca-  
da edición será de seiscientos cin-  
cuenta (650), y éstos se entregarán  
bien prensados ó doblados en la Secre-  
taría de la Corte Suprema en la tarde  
del día cuya fecha lleve el periódico  
y la cual será indicada por el Secre-  
tario de la Corte.

Artículo 3.º Las pruebas en plana  
se remitirán á las ocho de la mañana  
del día en que deba publicarse el pe-  
riódico al Secretario de la Corte Su-  
prema para que éste las revise y corri-  
ja, sin lo cual no podrá tirarse la edi-  
ción.

Artículo 4.º El *Registro Judicial*  
se publicará ordinariamente dos veces  
al mes y extraordinariamente cuando  
el Secretario de la Corte Suprema de  
Justicia lo indique, y éste suministrará  
al Contratista los materiales y le  
indicará el orden en que deben inser-  
tarse, tanto para las ediciones ordina-  
rias como para las extraordinarias.

Artículo 5.º N. N. podrá imprimir  
mayor número de ejemplares del pe-  
riódico y colocar todas las suscripcio-  
nes que á bien tenga, siempre que el  
valor anual de cada una no exceda de  
dos balboas (B.2.00).

Artículo 6.º Si por erratas subs-  
tanciales de imprenta ó por no haber  
observado en la inserción de los mate-  
riales el orden que para cada número  
indicara el Secretario de la Corte, hu-  
biere necesidad de reponer alguna ó  
algunas ediciones del periódico, N. N.  
lo hará gratuitamente dentro de las  
veinticuatro horas siguientes al aviso  
que se le dará el mismo día ó al si-  
guiente del recibo de los ejemplares.

Artículo 7.º En caso de que el Go-  
bierno necesite más de los 650 ejem-  
plares estipulados, N. N. le suminis-  
trará los que le pida, á razón de cin-  
co centésimos de balboa (B. 0.05) cada  
uno.

Artículo 8.º N. N. se compromete á  
aumentar hasta en cuatro llanas, los

números del periódico, siempre que  
así lo disponga el Secretario de la Cor-  
te Suprema, sujetándose para ello el  
Contratista al precio proporcional y  
condiciones previstas para los núme-  
ros ordinarios.

Artículo 9.º Por cada edición ex-  
traordinaria del periódico que el Se-  
cretario de la Corte Suprema ordena-  
re, N. N. cobrará el mismo precio de  
las ediciones ordinarias.

Artículo 10. N. N. se obliga á for-  
mar y á imprimir, en los primeros  
veinte días del mes de Enero de 1.907,  
el índice de las piezas publicadas en el  
*Registro Judicial* durante todo el pre-  
sente año, en las mismas dimensiones  
que el periódico y en igual número de  
ejemplares al de la edición de éste,  
con toda claridad y exactitud, sin que  
el Gobierno tenga que abonarlo por  
el o cantidad alguna, siendo entendi-  
do que cualquier error, omisión ó de-  
ficiencia que en dicho índice se note,  
dará lugar á su impresión gratuita.

Artículo 11. N. N. se obliga á for-  
mar e imprimir, en las mismas condi-  
ciones establecidas en el artículo an-  
terior y dentro los primeros veinte  
días del mes de Enero de 1908, el ín-  
dice de todas las materias publicadas  
en el *Registro Judicial*, durante el  
año de 1907.

Artículo 12. También se obliga N.  
N. á entregar al Gobierno, sin recibir  
por ello remuneración alguna, ocho  
colecciones empastadas del *Registro  
Judicial*, con sus respectivos índices,  
correspondientes al presente año y al  
de 1907, debiendo hacer la entrega  
de ellas así en el mes de Enero de  
1907 las correspondientes al presente  
año, y en el mes de Enero de 1908,  
las correspondientes al de 1907.

Artículo 13. El Gobierno se com-  
promete á pagar á N. N. como precio  
de los seiscientos cincuenta ejemplares  
de cada edición, la suma de B. ....  
previo el V.º B.º del Secretario de la  
Corte Suprema de Justicia, en la  
cuenta respectiva.

Artículo 14. N. N. presenta como  
fiador al señor ..... quien  
se compromete á responder del cum-  
plimiento de este contrato bajo la ga-  
rantía de doscientos cincuenta ba-  
boas (B. 250.00) y en prueba de ello lo  
suscribe.

Artículo 15. La falta de cumpli-  
miento de cualquiera de las estipu-  
laciones de este contrato autoriza al  
Gobierno para rescindirle administra-  
tivamente y para exigir el valor de la  
 fianza de que habla el artículo an-  
terior, sin perjuicio de que por la omi-  
sión de la entrega del periódico, en la  
fecha preñada, ó por cualquiera otra  
 infracción, el Contratista queda de  
hecho incurso en una multa de B. 2.50  
por cada día de demora, ó por cada  
 infracción ó informalidad que se ob-  
serve, la cual multa se deducirá de la  
 cuenta correspondiente.

Artículo 16. El presente convenio  
entrará en vigencia desde el día en  
que sea aprobado por el Excmto. señor  
Presidente de la República, sin  
el cual requisito no tendrá valor al-

gundo, y durará en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Panamá, Marzo 10 de 1906.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

### Tesorería General de la República.

#### LICITACION.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 820, de 7 de los corrientes, de la Secretaría de Hacienda, se avisa al público, que se ha señalado el día 19 de Abril en curso, para que tenga lugar en la Tesorería General de la República de las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, la adjudicación en subasta pública del contrato que autoriza el derecho a establecer y cobrar en esta ciudad la Renta que gravan los Juegos Chinos, con excepción de los llamados de Lotería y Charada, durante un año, que se contará del 1.º de Mayo próximo venidero al 30 de Abril de 1907.

La base fijada para este remate, es de dieciséis mil quinientos balboas (Bs. 17,500) que ha sido ofrecida por el señor Antonio Lao, y que el Gobierno ha aceptado como tal.

El remate se llevará a cabo en las horas arriba expresadas, y con las condiciones establecidas en la Resolución citada, la cual estará en esta Tesorería a la disposición de las personas que tengan interés en la licitación y que deseen consultarla, durante las horas hábiles de Despacho diario.

Las propuestas deberán ser hechas por escrito y presentadas en pliego cerrado hasta las 9 a. m. del referido día 19 en el Despacho del suscrito.

Se exige como garantía para responder de la quiebra, el 10 % del valor de la base, cantidad que será consignada en calidad de depósito en las arcas del Fisco Nacional.

La adjudicación del remate será provisional, y necesita para su validez de la ulterior aprobación de Su Señoría el Secretario de Hacienda.

Panamá, 10 de Abril de 1906,

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

#### LICITACION.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 820, de 7 de los corrientes, de la Secretaría de Hacienda, se avisa al público que se ha señalado el día 20 de Abril en curso para que tenga lugar en la Tesorería General de la República, de las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, la adjudicación en subasta pública del contrato que autoriza el derecho a establecer y cobrar en la ciudad de Colón la Renta que gravan los Juegos Chinos, con excepción de los llamados de Lotería y Charada, durante un año, que se contará del 1.º de Mayo próximo venidero al 30 de Abril de 1907.

La base fijada para este remate es de seis mil quinientos balboas (Bs. 6,500) que ha sido ofrecida por el señor Antonio Lao, y que el Gobierno ha aceptado como tal.

El remate se llevará a cabo en las horas arriba expresadas, y con las condiciones establecidas en la Resolución citada, la cual estará en esta Tesorería a la disposición de las personas que tengan interés en la licitación y que deseen consultarla, durante las horas hábiles de despacho diario.

Las propuestas deberán ser hechas por escrito y presentadas en pliego cerrado hasta las (nueve) 9 a. m. del referido día 20 en el Despacho del suscrito.

Se exige como garantía para responder de la quiebra el 10 % del valor de la base, cantidad que será consignada en calidad de depósito en las arcas del Fisco Nacional.

La adjudicación del remate será provisional, y necesita para su validez de la ulterior aprobación de Su Señoría el Secretario de Hacienda.

Panamá, 10 de Abril de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

### Provincia de Colón.

#### ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Diciembre de 1905.

En la ciudad de Colón, a cinco de Enero de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia, asociado de los señores Fiscal del Circuito y Secretario de la Gobernación, se apersonó a la Oficina del Juzgado Primero del Circuito con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Diciembre de 1905; y habiendo encontrado en ella al personal que la constituye, se procedió al acto del modo siguiente:

Se presentaron los libros que se llevan en la referida oficina y por ellos se vio esto:

Quedaron pendientes en la última visita, asuntos civiles..... 7

Entrados durante el mes..... 4

Suman..... 11

Salidos en el mes..... 1

Quedan..... 10

que se reparten así:

En la Corte Suprema de Justicia..... 6

En curso..... 4

Total..... 10

Quedaron pendientes asuntos criminales..... 13

Entrados en el mes..... 2

Suman..... 15

Salidos durante el mes..... 4

Quedan..... 11

que se descomponen así:

En comisión..... 6

Paralizado hasta que se presente la prueba sumaria por el denunciante..... 1

Diligenciándose en este Juzgado..... 3

Abierto a pruebas..... 1

Total..... 11

Los trabajos del mes a que se refiere la visita fueron:

Autos de sustanciación..... 116

" interlocutorios (civiles)..... 3

" (criminales)..... 2

Autos de proceder..... 1

Notificaciones..... 192

Edictos (civiles)..... 1

Edictos (criminales)..... 1

Despachos librados..... 2

Exhorto librado..... 1

Rubricación de libros de comercio..... 1

Demandas copiadas..... 1

Registros de extractos de sociedades de comercio..... 11

Diligencias de reparto..... 3

Notas dirigidas por el Juez..... 32

Poderes copiados (civiles)..... 2

Diligencia de posesión de deensor..... 1

Declaraciones recibidas..... 4

Diligencia de inventario..... 1

Boletas de comparendo..... 18

Boletas al Alcalde..... 2

Decretos..... 1

Poseción de empleados..... 1

Certificados expedidos por el Juez..... 2

Diligencias varias..... 4

Se presentaron las Relaciones de los asuntos a que se refiere la presente visita.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.

—El Juez Primero del Circuito, MA-

SUEL S. JOLY.— El Secretario del

Juzgado, Azael González.— El Fis-

cal del Circuito, José de la R. Gon-

zález.— El Secretario de la Goberna-

ción, Cristóbal de Urrutia.

#### ACTA

de la visita pasada a la oficina del Juzgado Primero del Circuito por el señor Gobernador de la Provincia, correspondiente al mes de Enero de 1906.

En la ciudad de Colón, a primero de Febrero de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia en asociación de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se trasladó a la oficina del Juzgado Primero del Circuito, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Enero último; y habiendo encontrado en ella al personal que lo constituye, se procedió al acto de esta manera:

Por los libros que se llevan en la referida oficina se vio lo siguiente:

Pendientes en la última visita (asuntos civiles)..... 10

Entrados en el mes..... 1

Suman..... 11

Salidos en el mes..... 2

Quedan..... 9

que se descomponen así:

En la Honorable Corte Suprema de Justicia..... 6

Paralizado por falta de

papel..... 1

Al Despacho del señor

Juez..... 1

En curso..... 1

Quedaron pendientes en la última visita (asuntos criminales).

Salidos en el mes..... 4

Quedan..... 7

que se reparten así:

Ampliándose..... 5

En suspenso hasta que

se presente la prueba su-

maria por el denunciante..... 1

En la Honorable Corte

Suprema de Justicia en

consulta de la sentencia

absolutoria..... 1

Los trabajos ejecutados en el mes a

que se refiere la visita fueron:

Autos de sustanciación..... 123

" interlocutorios (civiles)..... 3

" (criminales)..... 1

Auto interlocutorio (civil)..... 1

" de 2.ª instancia (" )..... 1

Sentencia (criminal)..... 1

Notificaciones..... 156

Edicto (civil)..... 1

Despacho librado..... 2

Exhorto auxiliado..... 1

Declaración recibida..... 1

Diligencias de reparto..... 13

Notas dirigidas por el se-

ñor Juez..... 30

Boletas de comparendo..... 14

" al Alcalde de la

Cárcel..... 2

Telegramas..... 1

Diligencia de posesión de

peritos (criminal)..... 1

Diligencias varias..... 4

Celebración de juicio..... 1

Diligencia sobre nombra-

mientos de Jueces Municipa-

les suplentes..... 1

Se presentó la Relación de los nego-

cios a que se hace referencia.

Para constancia se extiende la pre-

sente diligencia que se firma para

constancia.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉN-

DEZ. — El Juez 1.º del Circuito, MA-

SUEL S. JOLY.— El Secretario del

Juzgado, Azael González.— El Fis-

cal del Circuito, José de la R. Gon-

zález.— El Secretario de la Goberna-

ción, Cristóbal de Urrutia.

#### ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Enero de 1906.

En la ciudad de Colón, a primero de Febrero de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia en asociación del señor Fiscal del Circuito y del infrascrito Secretario, se trasladó a la oficina donde funciona el Juzgado Segundo del Circuito con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Enero último, se encontró al personal que compone dicha oficina.

Por el contenido de los libros que se llevan en el expresado Juzgado, se vio lo siguiente:

#### Ramo Criminal.

Pendientes del mes anterior..... 12

Entrados en el mes..... 1

Total..... 13

Salidos..... 3

Quedan pendientes..... 10

que se descomponen así:

Paralizados de conformi-

dad con el artículo 369 de la

ley 105 de 1890..... 4

En la Honorable Corte

Suprema de Justicia..... 1

En curso..... 1

Juicios.

Paralizado por estar pró-

jugo el reo..... 1

En la Honorable Corte

Suprema de Justicia..... 3

En curso..... 10

Ramo Civil.

Pendientes del mes anterior..... 8

Entrados en el mes..... 1

Total..... 9

que se descomponen así:

Paralizados por falta de

gestión..... 3

En la Honorable Corte

Suprema de Justicia..... 2

En curso..... 4

Los trabajos ejecutados en el mes

fueron:

Ramo Criminal.

Auto de sobrecimiento..... 1

Autos de sustanciación..... 30

Notificaciones..... 46

Exhorto librado..... 1

" diligenciado..... 1

Boletas de comparendo..... 10

Diligencias de reparto..... 12

Informes secretariales..... 6

Notas dirigidas por el señor

Juez..... 24

Notas dirigidas por el señor

Secretario..... 7

Ramo Civil

Autos interlocutorios..... 4

" de sustanciación..... 40

Notificaciones..... 90

Despachos librados..... 2

Edictos..... 9

Declaraciones recibidas..... 13

Boletas de comparendo..... 18

Poderes registrados..... 4

Se presentaron las relaciones de los

negocios a que se refiere esta visita.

Para constancia se extiende la pre-

sente diligencia, que la firman los que

han intervenido en ella.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.

—El Juez 2.º del Circuito, ALBERTO

MENDOZA.— Por el Secretario, el

Oficial Mayor encargado, Ezequiel

Fernández J.— El Fiscal del Circui-

to, José de la R. González.— El Se-

cretario de la Gobernación, Cristó-

bal de Urrutia.

#### DILIGENCIA

de inscripción de Bonos de la Deuda Pública.

En 31 de Marzo de 1906, se reunió la Junta de Inscripción en la oficina de la Administración de Hacienda de Colón e inscribirá trece bonos de la serie B por valor de Bs. 61.10, los cuales están marcados con los números 2,493 y 2,495, 5,501 al 5,506, 5,516 al 5,519 y 5,522, hecho lo cual se dio por terminada esta diligencia que se firma por todos los que en ella han interviniendo extendiéndose tres ejemplares de un mismo tenor, para remitir uno al señor Secretario de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL, y los dos restantes al señor Gobernador para que por la suma de Bs. 61.10, ordene el grito de la correspondiente orden de pago.

El Administrador de Hacienda, J. ANTONIO VALVERDE FUERTE.— El Fiscal del Circuito, JOSÉ DE LA R. GONZÁLEZ.— El Testigo, Agustino Tenorio.— El Testigo, Isaac Fernández V.— El Secretario, José J. Edueña, Cujero.



## Provincia de Coclé.

## ACTA

de la vista, para el día de la vista, en el mes de febrero de 1906.

En Penonomé, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia, en sesión de su Secretaría y del señor Fiscal del Juzgado del Circuito, con el fin de practicar la vista correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado y habiéndose encontrado en ella a los señores Juan P. Jaén Maltéz, Juez, y José María Grimaldo, Secretario interior, con los demás supuestos del Despacho, se procedió al acto en la forma siguiente:

Por el libro de entradas y salidas de los negocios criminales y civiles que puso de manifiesto el señor Secretario se vio que pasa a expresarse:

Negocios criminales pendientes en la última visita..... 55  
Ingresados durante los dos meses a que corresponde la visita..... 6

Quedan pendientes..... 59  
Los cuales se encuentran así:

## Sumarios.

En la Corte en consulta del sobreseimiento..... 4  
Ampliándose en el Despacho..... 11  
Al estudio del señor Fiscal..... 1  
Perfeccionándose en distintas oficinas municipales..... 32

## Juicios.

En la Corte Suprema..... 7  
Para celebrar el juicio..... 2  
Paralizado por estar prófugo el reo..... 1  
Pedido el reo a su fiador para que cumpla la pena impuesta..... 1

## Negocios civiles.

Pendientes en la última visita..... 40  
Entrados en el tiempo que corresponde la visita..... 4

Suma..... 44  
Fenecidos..... 40

Quedan..... 40  
los cuales se hallan en esta forma:

Remitidos a la Corte Suprema de Justicia en apelación..... 2  
Remitidos en comisión al Juzgado Municipal de Aguadulce..... 4  
Paralizados por falta de gestión..... 18  
En curso en el Despacho..... 16

## Sumario.

Por los libros copadores y datos proporcionados por el Secretario, se viene en conocimiento que los trabajos ejecutados durante los dos meses referidos de la actual visita son:

## Negocios criminales.

Autos de sustanciación..... 95  
Idem interlocutorios..... 2  
Idem de enjuiciamiento..... 2  
Idem de sobreseimiento..... 3  
Celebración de juicio..... 3  
Posesión de peritos..... 6  
Avalúo de perjuicios..... 5  
Declaraciones..... 14  
Exhortos..... 3  
Despachos..... 3  
Edictos..... 2  
Órdenes de encarceración..... 7  
Idem excarcelación..... 7

Boletas de comparendo..... 9  
Sentencias..... 5  
Posesión de defensores..... 10  
Informes..... 10  
Notas oficiales dirigidas..... 5  
Telegramas..... 1

## Asuntos civiles.

Autos de sustanciación..... 26  
Idem interlocutorios..... 5  
Sentencias..... 2  
Declaraciones..... 10  
Edictos..... 3  
Exhortos..... 3  
Despachos..... 3  
Informes..... 3  
Boletas de comparendo..... 10  
Notas oficiales dirigidas..... 26  
Telegramas (idem)..... 1

Con lo cual se terminó el acto firmando esta diligencia para constancia.

El Gobernador, S. SUCRE J.—El Juez del Circuito, JUAN P. JAÉN MALTÉZ.—El Fiscal, LAURENCIO JAÉN G.—El Secretario del Juzgado, J. M. Grimaldo.—El Secretario de la Gobernación, Héctor Conte B.

## Edictos.

## EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé,

## HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostrenco una casa situada en esta ciudad, que perteneció a la finada señora Martina Martínez y se le adjudicó al expresado Municipio, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de magera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bujito". De ese denuncia se dió vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo a las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone:

"Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparezca dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

"Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Maltéz,

Secretario.

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más o menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Maltéz; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce a un pozo de tomar agua, y por el Oeste un cerco ó

puerta del señor David Trujillo y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bujito" de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,395 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que comparezcan a ejercer valer dentro del término legal.

Por tanto se fijó el presente edicto en lugar público, en Penonomé, a las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Maltéz.

Emeses.

## Avisos.

## AVISO AL PUBLICO

Que desde la presente fecha han sido depositados en poder del señor Juan de D. Ramón, los siguientes animales:

Una vaca ceniza con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho N  
En el lado izquierdo G

Una vaca amarilla con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho N G  
En el lado izquierdo G

Iguamente queda depositado en poder del señor Juan Pablo Calipolita, un toro amarillo, marcado a fuego así:

En el lado izquierdo 11

Quien se crea con derecho a dichos animales, puede ejercer valer en el término de treinta días, pasados los cuales, serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito.

Chama, 28 de Febrero de 1906.

El Alcalde,

OLIMPO J. SILVA DE LA V.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

## AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Wilfred Marínson, vecino del río Sixaola, se fugó de la cárcel de Sixaola el día diez y ocho de Mayo del año próximo pasado.

## FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse.

Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta hoy catorce de Marzo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sangüillén A.

## AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS ICAZA.

## AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Rafael Mauro Quintanilla, se halla depositado un caballo negro, conocido, el cual ha denunciado en esta ciudad, como bien vacante ó vacante, en la caballería postiza en las sabanas de los cerros en Río Grande; el referido caballo es de color rocillo oscuro, pati, cazado y gordo y está marcado en la púa del lado de montar a la izquierda y en el otro lado este así: F, por el término de treinta días, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero de este Municipio.

Penonomé, Febrero 23 de 1906.

El Alcalde,

USALDINO ARGEMENA.

El Secretario,

Próspero González.

## AVISO SOBRE FUGA DE UN PRESO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado John Welby, vecino de esta ciudad, se fugó de la Cárcel de este Circuito el día veintitres de Marzo del año próximo pasado.

## FILIACIÓN:

John Welby, Jamaicano, de 21 años, soltero, color negro, platero, propietario de un metro setenta y tres centímetros de estatura.

Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el C. P., el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,965 del C. J. se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Carlos Escobar.

## AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Juan María López, vecino del río Sixaola, se fugó de la cárcel de Sixaola el día doce de Agosto de mil novecientos cinco.

## FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse.

Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy catorce de Marzo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sangüillén A.

## GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00  
Por seis meses..... 2.00  
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sangüillén A.

## GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00  
Por seis meses..... 2.00  
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sangüillén A.

## GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00  
Por seis meses..... 2.00  
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sangüillén A.

## GACETA OFICIAL.